



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 450.CP.2021

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 4 de agosto del año 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: Derechos de las y los profesores e investigadores. - Son derechos de las y los profesores e investigadores, los siguientes: establece en su literal: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la innovación, en la creación artística y literaria y en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal gg) Aprobar los planes de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores y las y los servidores y trabajadores;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal n) Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de grado y posgrado;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal literal x) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: **d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: **n)** Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 26 del **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, señala: **Comisiones Ocasiones**. - Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar la conformación de las Comisiones Ocasiones sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Que, mediante Resolución 409.CP.2021, se resolvió: Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"; previo a su aprobación se dispone la conformación de una Comisión Ocasional que se encargará del análisis de la propuesta y determinarán los parámetros a usarse institucionalmente para la afinidad de asignaturas. La Comisión Ocasional estará integrada de la siguiente manera: 1. Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica quien preside; 2. Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias o su delegado en calidad de miembro; 3. Dra. Valeria Carpio, PhD., Representante de los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico o su delegado en calidad de miembro; 4. Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico o su delegado, en calidad de Asesor de la Comisión.

Que, mediante Resolución 442. CP.2021, se resolvió: Artículo 1.- Otorgar Licencia sin Remuneración al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, para su participación en el proceso electoral convocado para el 6 de agosto de 2021 en la Institución, de conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral-Código de la Democracia, misma que surtirá efecto desde el inicio de la campaña electoral y culminará al día siguiente de las elecciones. Artículo 2.- Por ausencia temporal del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, se dispone la subrogación de las funciones concernientes al Rectorado a la Ing. Gloria Miño Cascante PhD., Vicerrectora Académica, misma que surtirá efecto desde el inicio de la campaña electoral y culminará al día siguiente de las elecciones.

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0817-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un saludo cordial y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Politécnico mediante la Resolución No. 379.CP.2021 del 29 de junio de 2021, mediante la cual se resolvió: Artículo 1.- Autorizar al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH el uso de sus vacaciones a partir del miércoles 30 de junio al viernes 09 de julio del año en curso. Artículo 2.- Por ausencia temporal del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH quien hará uso de sus vacaciones, se dispone la aplicación del artículo 49 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por lo que la Ing. Gloria Miño Cascante PhD., Vicerrectora Académica, subrogará las funciones concernientes al Rectorado desde el miércoles 30 de junio al viernes 09 de julio del año en curso, al respecto comunico a usted que durante el tiempo que se administró la subrogación del rectorado se han efectuado las actividades con la responsabilidad y dinamismo que me caracteriza, cumpliendo favorablemente con las gestiones inherentes a la administración institucional. Por lo que, se ha procedido a receptar los documentos a través del sistema de gestión documental y se han reasignado conforme la distribución interna de su despacho entregada por sus asistentes; se han despachado más de 185 trámites hasta la tarde el viernes 9 de julio de 2021, debidamente revisados y legalizados por mi Autoridad. Finalmente, los documentos receptados de la tarde del 9 de julio de 2021, posterior a las 17:30 de acuerdo a la versión emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y Dirección de Talento Humano se encuentran en la bandeja de rectorado aptos para el trámite correspondiente; así como, también se procedió con la revisión de los borradores emitidos por sus colaboradoras y se encontraban listos para ser enviados, sin embargo el día domingo 11 de julio de 2021, siendo las 14:30 que se aspiraba proceder con su envío el sistema de gestión documental estaba cerrado. Por lo que anexo, los borradores que fueron ya revisados y estuvieron



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

aptos para ser despachados de acuerdo al listado anexo. Preciso mencionar señor Rector que el usuario en calidad de Rectora Subrogante se encuentra inhabilitado; por lo que, no tengo acceso a ninguna información correspondiente a su despacho".

Que, se conoció el INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 409.CP.2021, ADOPTADA POR CONSEJO POLITECNICO MEDIANTE SESION ORDINARIA DEL DIA MARTES 13 DE JULIO DE 2021., suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph.D VICERRECTORA ACADÉMICA, Ing. José Vicente Trujillo Villacís DECANO FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS, Dra. Tannia Valeria Carpio Arias, Ph.D REPRESENTANTE PROFESORES AL CONSEJO POLITECNICO, Abg. Lucy Alejandra Pánchez Barreno DELEGADA DIRECTOR JURÍDICO, Psc. Cristina Soledad Castillo Benítez DELEGADA DIRECTORA TALENTO HUMANO, quienes indican: "ANTECEDENTES: 1. El Máximo Organismo Institucional mediante la Resolución 409.CP.2021, de fecha 13 de julio de 2021, resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"; previó a su aprobación se dispone la conformación de una Comisión Ocasional que se encargará del análisis de la propuesta y determinarán los parámetros a usarse institucionalmente para la afinidad de asignaturas. La Comisión Ocasional estará integrada de la siguiente manera: 1. Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica quien preside; 2. Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias o su delegado en calidad de miembro; 3. Dra. Valeria Carpio, PhD., Representante de los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico o su delegado en calidad de miembro; 4. Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico o su delegado, en calidad de Asesor de la Comisión". 2. Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0800-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo, en conocimiento del Oficio Nro. ESPOCH-DTH-2021- 3376-O, firmado electrónicamente por la Ing. Jacqueline Socorro Caisaguano Villa, Mgs., en su calidad de Directora de Talento Humano, mediante el cual remite la propuesta de "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"; documento que ha sido elaborado de manera conjunta y participativa con este Vicerrectorado, con el objeto de establecer procedimientos y parámetros técnicos académicos bajo los cuales se establezca la afinidad para la elaboración de la carga académica de las Facultades y Sedes. Es preciso informar como antecedente que mediante el Oficio 1957.R.ESPOCH.SGD.2021, firmado electrónicamente por el Ing. Byron Vaca B. PhD., Rector, solicita al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Talento Humano, trabajen coordinadamente en la elaboración de los instrumentos que permitan solventar las inquietudes y observaciones planteadas y se atienda el requerimiento de directrices para el adecuado desarrollo en la recepción y procesamiento de la carga académica, conforme lo expuesto mediante oficio ESPOCH-DTH-2021-2359-O, por la Dirección de Talento Humano. Este cuerpo normativo, brinda mecanismos mediante los cuales las Autoridades Académicas, determinan la afinidad entre la formación académica de Cuarto Nivel del personal académico tanto titular como no titular, en relación con las asignaturas o actividades de docencia que desarrollan en cada una de las carreras de la ESPOCH. Por lo expuesto, por considerarlo pertinente, a través de su autoridad solicito a los Miembros del Consejo Politécnico, analicen y aprueben el Instructivo adjunto al presente, con la finalidad que su aplicación genere insumos que evidencien los parámetros de calidad de la educación superior que se imparte en la Institución. Adicionalmente, por ser un instrumento técnico solicito se disponga a la Dirección de Talento Humano la socialización sobre la aplicación de este documento a todas las unidades académicas". 3. A través de Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0840-O, de fecha 16 de julio de 2021, firmado electrónicamente por la Ing. Gloria Miño Cascante Ph.D., en su calidad de Presidenta de la Comisión, convoca a la reunión de trabajo presencial el día martes 20 de julio de 2021, a las 09h30, en el Vicerrectorado Académico a: Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias o su delegado en calidad de miembro; Dra. Valeria Carpio, PhD., Representante de los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico o su delegado en calidad de miembro; Abg. Lucy Pánchez, delegada del Director Jurídico, Miembros de la Comisión Ocasional. 4. Por medio del Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0842-O, de fecha 19 de julio de 2021, firmado electrónicamente por la Ing. Gloria Miño Cascante Ph.D, se convoca a la Ing. Jaqueline Socorro Caisaguano Villa, Directora de Talento Humano, a participar en la reunión del día martes 20 de julio para analizar el "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH". 5. En respuesta a la petición de participación la Ing. Jaqueline Socorro Caisaguano Villa, Directora de Talento Humano, remite el Oficio Nro. ESPOCH-DTH-2021-4243- O, de fecha 19 de julio de 2021, en el que delega a la Psicóloga Cristina Castillo, Analista de Vinculación y Desvinculación 3 para que asista en su representación. BASE LEGAL: La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)" La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 letras b), e), establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos. El REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, en su Artículo 26, sobre las Comisiones Ocasiones, establece: "Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar la conformación de las Comisiones Ocasiones sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido"; El mismo cuerpo normativo en su Artículo 27, referente a los Informes y propuestas de las comisiones, dispone: "Las comisiones tendrán por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría al Consejo Politécnico, mediante la elaboración y presentación de informes y propuestas para su resolución. Los informes y las propuestas de las comisiones se emitirán por escrito, con las firmas de sus integrantes. En caso de que existieren discrepancias en los informes, se harán constar de manera obligatoria los criterios de minoría". CONCLUSIÓN: Siendo el día y hora de la reunión convocada los miembros de la Comisión Ocasional, proceden en la revisión del documento principal y finalmente mediante la suscripción del Acta correspondiente de la reunión de trabajo, acuerdan los cambios y precisiones efectuadas a la propuesta inicial por lo que, sobre la base de lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico de la ESPOCH, en su artículo 27 remiten adjunto al presente para conocimiento del máximo órgano colegiado la versión debidamente revisada y corregida del "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH", cuyo objeto es establecer una guía para la recepción adecuada de la carga académica, con la finalidad de incorporar personal académico afín en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, conforme a las exigencias de la Institución y de la normativa que regula el Sistema de Educación Superior. RECOMENDACIÓN: 1. Esta Comisión Ocasional considera que el instructivo objeto de análisis, posee las condiciones académicas y administrativas necesarias para que las Autoridades Académicas, elaboren su carga académica y logren determinar la afinidad entre de las asignaturas y actividades de docencia con la formación académica de Cuarto Nivel del personal académico tanto titular como no titular, por lo que recomienda al Consejo Politécnico la aprobación del "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH", con los cambios efectuados en el texto del mismo expuesto. 2. Adicionalmente esta comisión recomienda que se disponga a la Dirección de Talento Humano la socialización sobre la aplicación de este documento a todas las unidades académicas tanto a sus Autoridades como al personal académico".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0872-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo, atendiendo el contenido de la Resolución 409.CP.2021, de fecha 13 de julio de 2021, mediante la cual se resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"; previó a su aprobación se dispone la conformación de una Comisión Ocasional que se encargará del análisis de la propuesta y determinarán los parámetros a usarse institucionalmente para la afinidad de asignaturas. La Comisión Ocasional estará integrada de la siguiente manera: 1. Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica quien preside; 2. Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias o su delegado en calidad de miembro; 3. Dra. Valeria Carpio, PhD., Representante de los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico o su delegado en calidad de miembro; 4. Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico o su delegado, en calidad de Asesor de la Comisión". En este contexto, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Ocasional, remito el Informe de la Comisión con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de la resolución de Consejo Politécnico; y, finalmente solicito a los señores Miembros del Máximo Organismo Institucional, acojan las conclusiones y recomendaciones constantes en el mismo y se apruebe el "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones remitidas por la Comisión Ocasional designada mediante resolución 409.CP.2021, por lo que se expide el siguiente:

"INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO. - El presente instructivo tiene como objetivo establecer una guía para la recepción adecuada de la carga académica, con la finalidad de incorporar personal académico afín en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, conforme a las exigencias de la Institución y de la normativa que regula el Sistema de Educación Superior.

Artículo 2. ÁMBITO. - El presente instructivo rige de manera específica en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

(ESPOCH), para regular y estandarizar el proceso de recepción de carga académica de las facultades y sedes del personal académico Ocasional y Titular.

Artículo 3. FINES. - El presente instructivo persigue los siguientes fines:

1. Estandarizar el procedimiento institucional para la elaboración de la carga académica de todas las unidades académicas.
2. Establecer mecanismos académicos para determinar la afinidad exigida por ley entre las actividades de docencia o investigación y el perfil profesional del personal académico que desempeña estas actividades.
3. Contar con personal académico ocasional, con formación académica afín a las asignaturas que se generen como necesidades de contratación.
4. Cumplir con los indicadores de calidad establecidos como parte de los estándares de evaluación y acreditación de la educación superior que se imparte en la ESPOCH.
5. Mantener información actualizada acerca de la carga académica establecida para los Profesores Titulares y Ocasionales de la ESPOCH.

CAPITULO II

ELABORACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

Artículo 4. Elaboración de la Carga Académica. - Las Unidades Académicas sean Facultades y/o Sedes, son los responsables directos de la elaboración de los Distributivos de Carga Académica tanto para personal académico titular como ocasional, sobre la base de las actividades de docencia e investigación planificadas en las mallas curriculares de cada una de sus carreras, proyectos de investigación y demás actividades académicas.

Artículo 5. Identificación de Necesidades de contratación. - Las unidades académicas una vez elaborada la distribución de actividades de los profesores titulares identificarán las necesidades de contratación de manera específica, por lo que las mismas serán remitidas en formato estandarizado al Vicerrectorado Académico para su correspondiente validación, de acuerdo a las fechas establecidas por el Calendario Académico Institucional.

Una vez que el Vicerrectorado Académico valide y consolide la Carga académica, esta será trasladada al Rectorado, para que se otorgue la autorización de contratación.

Desde Rectorado, se remitirá a conocimiento de la Dirección de Talento Humano, la Carga Académica legalmente autorizada, con antelación de 10 días plazo, para la elaboración del informe previo antes del ingreso o posible ingreso de profesionales.

Artículo 6. Análisis de campos de conocimiento. - Las Facultades y Sedes, reportarán las necesidades que se generen de las actividades académicas y de investigación que se encuentren planificadas en cada una de sus unidades académicas.

Se ubicarán en los campos del conocimiento de las asignaturas o bloques de asignaturas generadas como necesidad para contratación y/o asignación de actividades, conforme lo dispuesto por el "Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador", en concordancia con lo establecido en los programas analíticos, sílabos o contenidos de cada asignatura a impartir, con la finalidad de facilitar la determinación del perfil que se debe requerir bajo los formatos estandarizados en orden alfabético.

Artículo 7. Determinación de afinidad.- La ubicación del campo de conocimiento afín a la asignatura o bloque de asignaturas reportadas como necesidades para la contratación desde las unidades académicas, deben fundamentarse en el ámbito académico, por lo que se establecerá la afinidad entre la formación académica de Cuarto Nivel del personal académico y la o las asignaturas a impartir, conforme lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Por lo que las unidades académicas deberán incluir en especificidad si cumple o no cumple con esta afinidad.

Artículo 8. Norma general para establecer la afinidad.- El análisis de afinidad previo debe ser realizado por la unidad académica requirente de la contratación, con el objetivo de mantener la excelencia académica, para determinar la afinidad se efectuará un análisis considerando como mínimo el 51% de afinidad de las horas de clases en la o las asignaturas a impartir, sobre la totalidad de la carga asignada (bloque o bloques de asignaturas), esta medida se adopta por no contar en la normativa nacional actual con la especificación clara a considerar, por lo que se aplica



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

este mecanismo en ejercicio de la autonomía responsable.

Posterior a esto, el Vicerrectorado Académico consolidará la información de manera estandarizada y otorgará su aval para el envío a la Dirección de Talento Humano, o la devolución con las observaciones a los responsables de las Unidades Académicas pertinentes.

Artículo 9. Revisión de requerimientos. - La Dirección de Talento Humano, receptorá los requerimientos de contratación de cada una de las unidades académicas (Facultades y Sedes) con el debido aval del Vicerrectorado Académico y con la finalidad de revisar y verificar la información remitida.

Una vez verificada por la Dirección de Talento Humano, remitirá al Vicerrectorado Académico, el correspondiente informe con las novedades encontradas en la propuesta de Carga de cada unidad académica.

Artículo 10. Alcances a la Carga Académica. - En virtud de la dinámica académica, para el caso de que, las Sedes o Facultades remitan alcances a la carga académica, se deberá efectuar un informe debidamente justificado dirigido al Vicerrectorado Académico, sustentando el mismo sobre la base de: número de estudiantes matriculados por paralelo, unificación de paralelos, cambios de profesionales considerados para impartir las asignaturas, entre otros.

Para este caso, el requerimiento será ingresado siguiendo el órgano regular, para lo cual se deberá remitir únicamente los cambios a realizar, detallando de manera específica tan solo la situación actual y la situación propuesta; lo que permitirá identificar de manera inmediata los cambios a realizar.

Artículo 11. Informes Justificativos. - Es necesario tener en cuenta que, en casos excepcionales debidamente justificados los Decanos y/o Directores de Sede en el caso de identificar inicial o posteriormente el incumplimiento de afinidad deberá presentar adjunto a la carga académica el informe justificativo sustentado de manera académica, en el que bajo su responsabilidad se realice un análisis motivado sobre los criterios de afinidad aplicados para el caso, el que será presentado de acuerdo a la necesidad en cada periodo académico.

El Vicerrectorado Académico como máxima dependencia académica revisará la información, verificando que los informes justificativos cumplan con la directriz de afinidad emitida, por lo que esta unidad tendrá la potestad de negar la procedencia si dichos informes no son sustentados de manera motivada y objetiva, considerando que es un documento de respaldo para validar el proceso contractual frente a los diferentes organismos de control. Una vez que se cuente con el informe validado se remitirá a la Dirección de Talento Humano para el trámite correspondiente.

Artículo 12.- Criterios excepcionales de afinidad. - Dentro de los criterios considerados como excepcionales para la determinación de afinidad, se disponen los siguientes:

1. Comparación entre contenido de mallas curriculares de la maestría cursada por el docente en el que se evidencia mínimo 5 asignaturas en el campo amplio afín a la o las asignaturas a dictar.
2. Para el caso específico de la asignatura de inglés se podrá aceptar maestrías que se encuentren en el campo amplio de educación según la nomenclatura de títulos, siempre y cuando la formación de tercer nivel corresponda a la enseñanza de este idioma.
3. Se considerará la experiencia profesional en el caso de haber dictado la asignatura en periodos académicos anteriores a la contratación ya sea en la misma institución o en otras IES, en mínimo 1 año validado mediante el correspondiente certificado laboral.
4. Se deberá indicar y evidenciar que no existen profesionales afines para el ingreso a la institución, a través de las correspondientes convocatorias en medios de comunicación institucionales, por lo que de no disponer de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicarán los criterios antes mencionados.

Artículo 13.- Aplicación excepcionales. - La aplicación de excepcionales será evidenciada en el correspondiente informe suscrito por el Decano o Director de Sede, con la documentación de respaldo pertinente, la que será remitida a la Autoridad Académica para su revisión y validación previo la autorización de contratación.

La unidad académica será quien valide en su totalidad la impartición de la asignatura establecida, con firma y responsabilidad de cada unidad académica a favor de los profesionales que no cumplen con el requisito de afinidad.

Artículo 14.- Remisión de carga académica. - El distributivo de carga académica final no podrá contener cambios adicionales a los reportados a la Autoridad Académica, bajo el formato de situación actual y situación propuesta que han sido legalmente validados y aprobados.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

La inobservancia de la presente disposición será sujeta a las sanciones disciplinarias determinadas en la ESPOCH.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La elaboración de la carga académica se efectuará bajo el formato establecido en el presente instructivo, por lo que el Vicerrectorado Académico, no receptorá ni tramitará la información correspondiente a este tema bajo otro tipo de formato.

SEGUNDA.- Para establecer la afinidad en el caso de las denominaciones y titulaciones que no consten en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, deberá ser analizada mediante las normas internacionales CODIFICACION DE LOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO SEGÚN LA CLASIFICACION INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACION (CINE), caso contrario se aplicará los criterios excepcionales de afinidad expuestos en este instructivo.

TERCERA.- Para la elaboración de la carga, sus alcances, informes justificativos y demás procesos relacionados, la autoridad académica podrá respaldar su aval por medio de informes de acuerdo a la jerarquía establecida en el Estatuto de la ESPOCH y/o el Manual Orgánico de procesos de la ESPOCH.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano la socialización sobre la aplicación del **INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADEMICA DE GRADO DE LA ESPOCH** a todas las unidades académicas, tanto a sus Autoridades como al personal académico.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 4 de agosto del año 2021.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Secretaria Académica de Grado, DDA, DEAC, Archivo.